



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° D002431-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG, de fecha 01 de agosto de 2022; y, el Informe Técnico N° D000071-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC de fecha 01 de agosto de 2022, ambos de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, mediante la cual se regulan la administración de los bienes muebles patrimoniales del Estado;

Que, el artículo 4 del precitado decreto legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; estableciendo en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, estableciendo en el artículo 5, que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras, la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo su ámbito;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del precitado Reglamento, establece que: “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;”

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la baja por la causal de Excedencia de cinco (05) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por el valor total neto de S/. 39,792.75



(Treinta y nueve mil setecientos noventa y dos con 75/100 soles), cuyos valores se calcularon al mes de noviembre de 2020. Y, en el artículo 3 de la misma resolución se aprobó la transferencia en calidad de donación de los cinco (05) bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico de Vistos, que forma parte de la presente Resolución, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma previo análisis sustentatorio, recomienda la emisión del acto resolutorio que deje sin efecto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, toda vez que la municipalidad beneficiaria excedió el plazo de cinco (5) meses desde que fue emitida la resolución de baja de los bienes sin que proceda al recojo de los mismos;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, referidos al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, señalan que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva". Y, "Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, los literales c), n) y o) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establecen que la Unidad de Administración tiene como funciones: "Conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas", "Suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas", y, "Expedir resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, en consecuencia, es procedente dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 31 de diciembre de 2020;

Con el visto del Coordinador de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprobó la transferencia en calidad de donación de cinco (5) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, dados de baja por causal de excedencia, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, siendo el valor S/. 39,792.75 (Treinta y nueve mil setecientos noventa y dos con 75/100 soles) al mes de noviembre del 2020.

**Artículo 2.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Apurímac, Unidad Territorial de Ancash 1 y Unidad Territorial de Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que se encarguen de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión al público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

